



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 002

"Por el cual se fijan criterios de equidad para la admisión, otorgamiento de cupos y estímulos para los aspirantes de estratos 1 y 2 procedentes de colegios públicos de municipios del Departamento del Magdalena"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior 008 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su artículo tercero, consagran la autonomía universitaria, con fundamento en la cual la Universidad puede darse sus propios reglamentos.

Que a Ley 30 de 1992 otorga autonomía a las instituciones de educación superior para fijar sus políticas de desarrollo académico y sus reglamentos y normas internas.

Que el Consejo Superior Universitario conforme al artículo 13 literal d, del Acuerdo No. 008 del 11 de julio de 1998, permite modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que con base en el Principio Constitucional de equidad social la Universidad debe promover, estimular y fomentar con programas especiales el acceso a la educación superior de los sectores menos favorecidos de la comunidad regional.

Que la población de los estratos socioeconómicos mas bajos de los municipios del Departamento del Magdalena, exceptuándose el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Municipio de Ciénaga, tienen grandes dificultades

9



CONSEJO SUPERIOR

para asumir los costos de matrícula y sostenimiento que exige la educación superior.

Que la Universidad asumiendo su verdadero compromiso con la sociedad puede con criterios de racionalidad económica establecer becas o exoneraciones especiales con destino a los aspirantes a ingresar a uno de los programas ofrecidos, procedentes de los estratos socioeconómicos mas bajo de la población con el objeto de garantizarle en el nivel de educación superior su desarrollo académico.

Que el departamento del Magdalena esta configurado por 5 subregiones, cada una de las cuales aporta estudiantes a la Universidad del Magdalena, y aspira a tener un tratamiento equitativo de los cupos que la institución ofrece cada semestre.

Que es voluntad de la Universidad del Magdalena responder a la dinámica de desarrollo subregional en el Departamento, atendiendo su demanda y expectativa en materia de educación superior.

Que gran parte de los cupos especiales otorgados a los grupos étnicos y grupos vulnerables citados en los literales de los artículos 22 y 24 del acuerdo No. 008 de marzo 19 de 2003, no son utilizados por sus potenciales beneficiarios.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al articulo 24 del Acuerdo No. 008 de marzo 19 de 2003 en la siguiente forma:

"PARÁGRAFO 3: Por razones de EQUIDAD SOCIAL de conformidad con los criterios de promoción académica y en aras de consolidar el libre acceso a la Universidad, los cupos que no sean otorgados a los bachilleres indicados en los



CONSEJO SUPERIOR

literales de los Artículos 22 y 24 se repartirán equitativamente entre los aspirantes bachilleres procedentes de los estratos 1, 2 y 3 de las subregiones del Departamento del Magdalena que hayan obtenido su cupo en el examen de admisión, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior N° 008 de 2003 para conceder favorabilidades, a aspirantes pertenecientes a los sectores mas vulnerables de la población. Los cupos no utilizados en alguna subregion, se reasignarán proporcionalmente al número de inscritos por programa para aquellas subregiones con mayor número de inscritos"

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **31 MAYO 2004**


TRINO LUNA CORREA

Gobernador del Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior

97